

2015	09	01	28	
------	----	----	----	--

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANÓNIMA DENOMINADA

PREFAMAPRE S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$800.00-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **TREINTA Y UN** días del mes de **JULIO** del año **DOS MIL QUINCE**, ante mí, Abogada **LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ, NOTARIA PÚBLICA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: Por una parte, la compañía **CLIPSEP S.A.**, debidamente representada por **DAVID BORJA ALVEAR**, en calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se agrega como habilitante; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ingeniero, con domicilio en el Cantón Samborombón, Provincia del Guayas, de tránsito en la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte la compañía **IRISTEC S.A.**, debidamente representada por **ENMA BORJA ALVEAR**, en calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se agrega como habilitante quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, arquitecta, con domicilio y residencia en esta ciudad. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes doy fe de conocerlos, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad en este acto.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

1
AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 incorporar una por la cual conste una constitución de una compañía
2 anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y
3 declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
4 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y
5 manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima que se
6 denominará **PREFAMAPRE S.A.** las siguientes personas jurídicas: la
7 compañía **CLIPSEP S.A.**, debidamente representada por **DAVID**
8 **BORJA ALVEAR**, en calidad de Gerente General, conforme lo
9 acredita con la copia del nombramiento inscrito, el cual se agrega
10 como documento habilitante; y la compañía **IRISTEC S.A.**,
11 debidamente representada por **ENMA BORJA ALVEAR**, en calidad
12 de Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su
13 nombramiento inscrito, el cual se agrega como documento habilitante.
14 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** La compañía que
15 se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de
16 la Ley de Compañías, las resoluciones y doctrinas de la
17 Superintendencia de Compañías, y demás normas del ordenamiento
18 jurídico ecuatoriano que le resulten aplicables, y por los Estatutos
19 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE**
20 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PREFAMAPRE S.A.**
21 **CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
22 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-** **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y**
23 **NACIONALIDAD.-** La denominación de la compañía es **PREFAMAPRE**
24 **S.A.**, la misma que será regulada por las leyes de la República del
25 Ecuador, los presentes Estatutos Sociales, y las resoluciones emitidas
26 por las autoridades competentes. La compañía es de nacionalidad
27 ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la
28 compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, y estará

1 autorizada a abrir sucursales y oficinas en cualquier ciudad de la
2 República de Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO:**

3 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará a la
4 elaboración de viguetas y otros materiales prefabricados para
5 construcciones en general; la ejecución y celebración de todos los
6 actos y contratos relacionados con esta actividad industrial sin
7 limitación, y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos
8 civiles permitidos por las leyes. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El
9 plazo de la compañía será de CIEN años desde la fecha de inscripción
10 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

11 El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de
12 Accionistas de la compañía. Así mismo, la compañía podrá disolverse
13 anticipadamente en la forma establecida en la Ley de Compañías y en
14 los presentes Estatutos Sociales. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL**

15 **AUTORIZADO Y SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

16 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL**

17 **SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
18 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

19 El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
21 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
22 Estados Unidos de América de valor nominal cada una de ellas.

23 **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
24 estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, ambas
25 inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Las

26 acciones estarán representadas en títulos, y cada título podrá
27 contener una o varias acciones. Los títulos de las acciones serán
28 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.

1 Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
2 correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al
3 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y
4 certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de
5 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
6 transferencias, la constitución de derechos reales, y las demás
7 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.
8 Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las
9 deliberaciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas.

10 **ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía
11 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en
12 el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de
13 una misma acción, nombrarán un representante común y los
14 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las
15 obligaciones que se deriven de su condición de accionistas. **ARTÍCULO**
16 **NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá
17 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El
18 aumento de capital podrá llevarse a cabo por aportación que hagan
19 nuevos socios, por capitalización de reservas, y por cualquier otro
20 medio permitido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
21 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones de la compañía
22 gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**
23 **PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.-** Si una
24 acción o un certificado provisional se extraviaren o destruyeren, la
25 compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por
26 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación
27 en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa
28 del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir

1 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
2 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
3 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
4 anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE**
5 **ACCIONES.**- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota
6 de cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá hacerse
7 constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo.
8 La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la
9 compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en
10 el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
11 **DERECHO A VOTO.**- Las acciones darán derecho a voto en proporción
12 a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO DE**
13 **SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.**- Los accionistas tendrán derecho
14 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se
15 emiten en cada caso de aumento de capital suscrito. **CAPÍTULO**
16 **TERCERO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
17 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.**- La
18 Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente
19 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. En
20 consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los
21 accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las sesiones
22 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra.
23 Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones
24 de la Junta General de Accionistas en los términos de los artículos
25 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
26 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS**
27 **GENERALES.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
28 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,

1 previa convocatoria del Presidente o el Gerente General. Las Juntas
2 Generales ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año,
3 durante el primer trimestre después de finalizado el ejercicio
4 económico de la compañía para conocer y resolver sobre las cuentas,
5 balances e informes que le presentaren el Presidente, el Gerente
6 General y los comisarios; así como para resolver acerca de la
7 distribución de los beneficios sociales. Las Juntas Generales
8 extraordinarias se reunirán en cualquier momento, previa
9 convocatoria del Presidente o del Gerente General, para tratar los
10 asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
12 **ACCIONISTAS.** La Junta General de Accionistas tiene poderes para
13 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
14 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los
15 intereses de la compañía. Sin perjuicio de las demás atribuciones
16 concedidas por las leyes y los presentes Estatutos Sociales, es de
17 competencia de la Junta General: **a)** Nombrar y remover al Presidente,
18 al Gerente General y a los comisarios. **b)** Conocer anualmente las
19 cuentas, el balance, los informes que le presentaren el Presidente, el
20 Gerente General y los comisarios acerca de los negocios sociales y
21 dictar la resolución correspondiente. **c)** Resolver acerca de la
22 distribución de los beneficios sociales. **d)** Resolver acerca de la emisión
23 de las partes beneficiarias y de las obligaciones. **e)** Resolver acerca de
24 la amortización de las acciones. **f)** Autorizar la enajenación o gravamen
25 de bienes inmuebles, equipos productivos o vehículos. **g)** Autorizar que
26 la compañía enajene bienes propios, previa aprobación del setenta y
27 cinco por ciento del capital social. **h)** Acordar cualquier modificación a
28 los Estatutos Sociales; y, **i)** Resolver acerca de la fusión,

1 transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía;
2 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
3 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA JUNTA**
5 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, sea

6 ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente o por el
7 Gerente General por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
9 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria
10 debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda
11 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

12 El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
13 ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo,
14 al Presidente o al Gerente General la convocatoria a una junta general
15 de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

16 Si el Presidente o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria
17 o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el
18 recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de
19 Compañías, solicitando dicha convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

20 **NOVENO: QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La

21 Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente
22 constituida en primera convocatoria si no asistieren a la reunión
23 accionistas que representen, al menos, la mitad del capital pagado de
24 la compañía. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse
25 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
26 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
27 de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General de
28 Accionistas se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de

1 accionistas presentes o representados. Se expresará así en la
2 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
3 modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
5 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
6 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la
7 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
8 en proceso de liquidación, la convalidación, enajenación de bienes
9 propios de la compañía y, en general, cualquier modificación de los
10 estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del
11 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de
12 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
13 no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
14 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
15 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
16 objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
17 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
18 puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos
19 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.** No obstante lo dispuesto en los
21 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
22 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en
23 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
24 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
25 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
26 acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo,
27 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
28 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORÍA.-** Las decisiones de las
2 Juntas Generales serán tomadas requiriendo un mínimo del ochenta
3 y cinco por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
4 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
5 numérica, salvo lo dispuesto en el artículo vigésimo. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO TERCERO: REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
7 **ACCIONISTAS.-** Antes de declararse instalada la Junta General de
8 Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes. El Secretario
9 incluirá en la lista a los tenedores de las acciones que constaren como
10 tales en el Libro de Acciones y Accionistas. El Secretario de la Junta
11 General de Accionistas, al formular la lista, anotará los nombres de
12 los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las
13 acciones y el número de votos que les corresponda, dejando
14 constancia, con su firma y la del Presidente de la Junta, del
15 alistamiento total que hiciera. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
16 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE**
17 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán
18 presididas por el Presidente de la compañía, y el Gerente General
19 actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o el
20 Gerente General, la Junta General de Accionistas designará a la o las
21 personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta por
22 mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS DE LA JUNTA**
23 **GENERAL.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
24 Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta.
25 De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los
26 demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron
27 en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán
28 también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido

1 conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta
2 General de Accionistas en la misma sesión. Las actas serán extendidas
3 y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la
4 reunión de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE**
5 **ADMINISTRACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y**
6 **GERENTE GENERAL.-** La compañía estará administrada por el
7 Presidente y por el Gerente General, de forma individual, conforme al
8 presente Estatuto, cargos que serán ejercidos por la arquitecta Enma
9 Borja Alvear y, por el ingeniero David Borja Alvear respectivamente. El
10 Presidente y Gerente General serán elegidos por la Junta General de
11 Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
12 indefinidamente. En caso de terminación del período para el que
13 fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sean
14 legalmente reemplazados o reelegidos, manteniendo todas sus
15 atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES**
16 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá las
17 siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la compañía de forma individual. **b)** Administrar los
19 negocios de la compañía. **c)** Manejar los fondos de la compañía, abrir
20 y mantener cuentas corrientes, y efectuar operaciones bancarias de
21 toda clase. **d)** Recibir y comprar bienes muebles o inmuebles de
22 contado. **e)** Enajenar bienes inmuebles, equipos productivos y
23 vehículos solo con autorización del setenta y cinco por ciento del
24 capital social de la Junta General de Accionistas. **f)** Celebrar todo tipo
25 de operaciones, actos o contratos para llevar a cabo las atribuciones
26 establecidas en los Estatutos Sociales. **g)** Convocar a reuniones de la
27 Junta General de Accionistas. **h)** Suscribir los títulos de acciones de
28 la compañía. **i)** Presentar el balance, el estado de pérdidas y

1. ganancias, el informe de administrado, la propuesta de distribución
2. de dividendos, y en general, informar sobre la marcha de la compañía.

3. **j)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
4. corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos,
5. a las resoluciones de la Junta General de Accionistas y a las
6. disposiciones de la Ley de Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

7. **OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
8. General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer
9. la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
10. forma individual. **b)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los
11. títulos de acción de la compañía. **c)** Presentar anualmente a la Junta
12. General de Accionistas o cuando ésta lo solicite un informe de las
13. actividades y situación de la compañía. **d)** Ejercer las demás
14. atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los presentes
15. Estatutos Sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para
16. los administradores en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUATRO.-**

17. **FISCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EJERCICIO**
18. **ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**

19. **VIGÉSIMO NOVENO: COMISARIOS.-** La Junta General de
20. Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario
21. Suplente quienes tendrán las atribuciones conferidas por la Ley de
22. Compañías. Los comisarios durarán un año en el ejercicio de sus
23. funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La obligación
24. principal de los comisarios será la de presentar a la Junta General de
25. Accionistas un informe sobre el estado económico y financiero de la
26. compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE**

27. **DIVIDENDOS.-** La distribución de dividendos de la compañía será
28. decidida por la Junta General de Accionistas mediante resolución

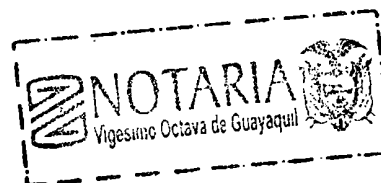
1 adoptada por la mayoría establecida en los presentes Estatutos
2 Sociales. La distribución de dividendos se realizará de acuerdo con lo
3 previsto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de
4 Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVAS.-** La
5 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance
6 por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. En cada
7 anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y
8 realizadas, un diez por ciento para este objeto. Si la compañía desea
9 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada por la Junta
10 General de Accionistas, pudiendo el Presidente reglamentar todo lo
11 referente a esta reserva. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
12 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
13 comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de
14 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
15 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas
16 estará autorizada para resolver sobre la disolución anticipada de la
17 compañía en cualquier momento mediante resolución adoptada por la
18 Junta General de Accionistas con la mayoría establecida en los
19 Estatutos Sociales de la compañía. La compañía se disolverá también
20 por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En caso de
21 disolución de la compañía, el Presidente y/o el Gerente General
22 actuarán como liquidadores, cualquiera de los dos hasta la
23 cancelación de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**
24 **TRIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA**
25 **COMPAÑÍA.-** El procedimiento de liquidación y cancelación de
26 compañía se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías a tal
27 efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LEYES SUPLETORIAS.-** En
28 todo lo que no se encuentre estipulado en este contrato, se estará a lo

1 dispuesto en la Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la
2 Superintendencia de Compañías y demás leyes de la República del
3 Ecuador. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
4 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo
5 juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente
6 manera: La compañía **CLIPSEP S.A.**, debidamente representada por
7 **DAVID BORJA ALVEAR**, en calidad de Gerente General con
8 Registro Único Contribuyente (RUC) número cero nueve nueve dos
9 tres cinco dos uno ocho tres cero cero uno (0992352183001) ha
10 suscrito cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas e
11 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00)
12 de valor nominal de la compañía, lo que será pagado en numerario en
13 su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
14 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
15 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. La compañía **IRISTEC**
16 **S.A.**, debidamente representada por **ENMA BORJA ALVEAR**, en
17 calidad de Gerente General con Registro Único Contribuyente (RUC)
18 número cero nueve nueve dos uno tres cinco cinco cinco siete cero
19 cero uno (0992135557001) ha suscrito cuatrocientas (400) acciones
20 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
21 Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas de
22 la compañía, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez
23 que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
24 Mercantil. En consecuencia, los accionistas fundadores declaran bajo
25 juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente
26 suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de
27 constitución de la compañía, y que será pagado en numerario una vez
28 que se inscriba la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

1 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
2 accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el
3 capital pagado de la compañía en una institución financiera
4 ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrito de conformidad con
5 lo establecido en la Cláusula Tercera anterior. El capital pagado de la
6 compañía será depositado una vez que la escritura pública de
7 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo
8 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.

9 **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.-** Los
10 accionistas fundadores dejan constancia que han autorizado a Elba
11 Cristina Borja Nuques para que realice todas las gestiones necesarias
12 o convenientes para obtener la resolución de aprobación de la
13 Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro
14 Mercantil. Se adjuntan como documentos habilitantes: **a)** Copias de
15 las cédulas y certificados de votación de los accionistas fundadores,
16 nombramientos. **b)** Reserva de denominación de la compañía. Agregue
17 Señora Notaria, las cláusulas de estilo para la validez legal de esta
18 escritura. **Firma) Abogada ELBA CRISTINA BORJA NUQUES,**
19 **registro número cero nueve - dos mil cuatro - veintiocho del Foro**
20 **de abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA.-** En

21 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta
22 inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
23 pública para que surta sus correspondientes efectos legales. La cuantía
24 de la presente escritura es tal como consta en la minuta. Los otorgantes
25 me exhibieron sus respectivos documentos de identificación,
26 comprobando de esta manera la numeración correspondiente.- Leída
27 esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2015 11:45 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7703609
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908894017 BORJA ALVEAR DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PREFAMAPRE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4329.03	SISTEMAS DE LIMPIEZA POR ASPIRACIÓN EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS; COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.16	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS Y TEJADOS DE EDIFICIOS RESIDENCIALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/08/2015 11:45 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992352183001
RAZON SOCIAL: CLIPSEP S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ZEBALLOS ARIAS SANTIAGO JOSE
CONTADOR: CEDEÑO PANTA MARIANA DEL JESUS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/04/2004 FEC. CONSTITUCION: 26/04/2004
FEC. INSCRIPCION: 09/06/2004 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/05/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO JURIDICO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

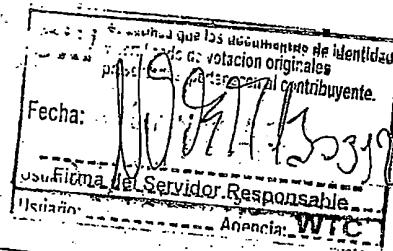
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N
Intersección: FRANCISCO DE ORELLANA Edificio: DICIENTRO Oficina: L38 Kilómetro: 1.5 Referencia ubicación: JUNTO A
MOTRANSA Telefono Trabajo: 043904810 Email: dborja@dolmen.com.ec Celular: 0999100045
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR \ GUAYAS

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

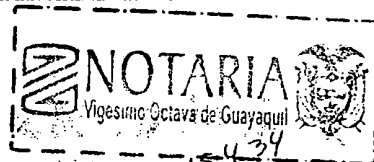
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven, Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NRBR130312

Lugar de emisión: GUAYAQUIL - AV. FRANCISCO DE ORELLANA Fecha y hora: 07/05/2014 15:16

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil



CLIPSEP S.A.

Guayaquil, 16 de octubre del 2014

Ingeniero:
David Borja Alvear
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente le comunico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía anónima **CLIPSEP S.A.**, efectuada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **Gerente General** de la compañía, por un plazo de cinco años, en reemplazo del señor Santiago Zeballos Arias.

Conforme lo contempla en la Ley, y los Estatutos Sociales de la compañía **CLIPSEP S.A.**, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

La compañía **CLIPSEP S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el veintiséis de febrero del año dos mil cuatro; e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiséis de abril del mismo año.

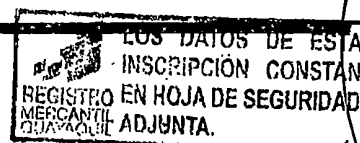
Atentamente,

Johanna Ascencio
Johanna Ascencio Sevichay
Secretaria Ad-Hoc

RAZON DE ACEPTACIÓN: En la presente fecha **ACEPTO** el cargo de Gerente General de la compañía **CLIPSEP S.A.**, en la ciudad de Guayaquil a fecha up supra.

David Borja Alvear
David Borja Alvear
C.C. 0908894017

Centro Comercial DICENTRO, local 38, Kilómetro 2.5
Avenida Juan Tanca Marengo



AB. LUCRECIA GARCIA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:52.123

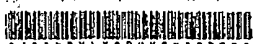
FECHA DE REPERTORIO:20/oct/2014

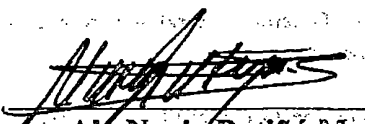
HORA DE REPERTORIO:13:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Octubre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CLIPSEP S.A., a favor de DAVID BORJA ALVEAR, de fojas 44.152 a 44.154, Registro de Nombramientos número 14.218. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 52123



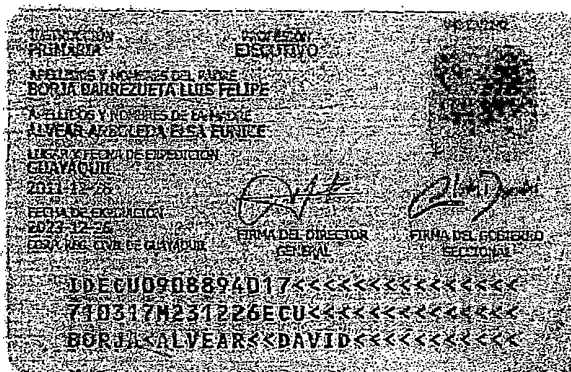

Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 23 de octubre de 2014

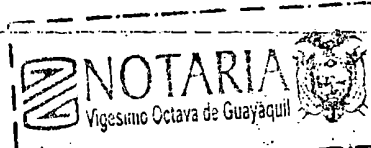
REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0583574



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992135557001
RAZON SOCIAL: IRISTEC S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ALVEAR ARBOLEDA ELSA EUNICE
CONTADOR: CEDEÑO PANTA MARIANA DEL JESUS

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	06/07/2000	FEC. CONSTITUCION:	06/07/2000
FEC. INSCRIPCION:	06/07/2000	FECHA DE ACTUALIZACION:	09/04/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: SIN
Intersección: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Edificio CENTRO COMERCIAL DICENTRO Oficina: 38 Kilómetro: DOS
Y MEDIO Referencia ubicación: FRENTE AL EDIFICIO CONAUTO Telefono Trabajo: 042248130 Telefono Trabajo:
042242716 Telefono Trabajo: 042273153 Fax: 042273899

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS	CERRADOS:	0



Cristina Correa Acebo
DELEGADA DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Elio de Boya
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Uguatio: IDCA160508

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/04/2009

IRISTEC S.A.

Guayaquil, 11 de mayo del 2012

Arquitecta:

Enma Borja Alvear

Ciudad.-

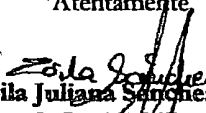
De mis consideraciones:

Pongo a su conocimiento que la junta general universal de accionistas de la compañía **IRISTEC S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió elegirla en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de **CINCO AÑOS**, en reemplazo de Elsa Eunice Alvear Arboleda.

De acuerdo a los estatutos sociales usted desempeñará las atribuciones y deberes que se contemplan en la ley y en los estatutos sociales, por tanto, ejercerá en forma individual, la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía.

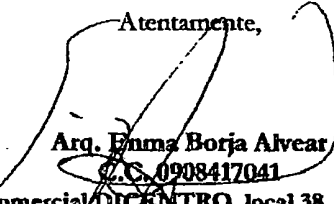
La compañía **IRISTEC S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Ab. José E. Zambrano Salmon, Notario Único del cantón de Santa Elena, el diecisiete de mayo del dos mil; e, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el seis de julio del mismo año.

Atentamente,


Zoila Juliana Sanchez Cruz
C.C. 0927241643
Secretaria Ad-Hoc

En esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la compañía **IRISTEC S.A.**
Guayaquil, 11 de mayo del 2012.

Atentamente,


Arq. Enma Borja Alvear
C.C. 0908417041
Centro Comercial DICKENTRO, local 38, Kilómetro 2.5
Avenida Juan Tanca Marengo
Guayaquil.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 37.829

FECHA DE REPERTORIO: 06/jul/2012

HORA DE REPERTORIO: 08:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Julio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía IRISTEC S.A., a favor de ENMA BORJA ALVEAR, de fojas 69.200 a 69.201, Registro Mercantil número 12.167.

ORDEN: 37829



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

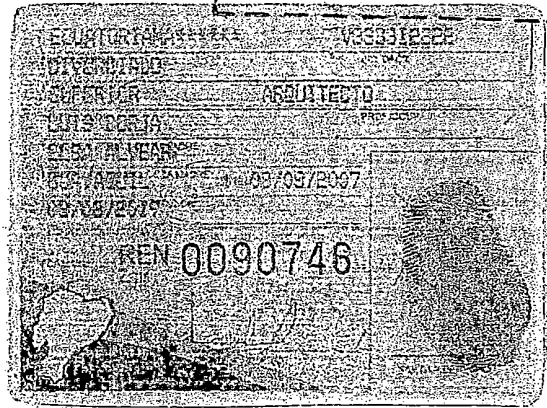
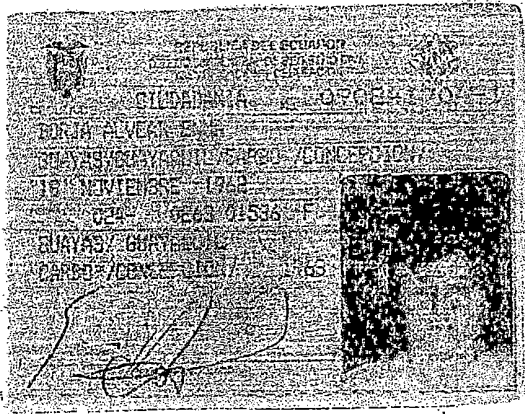
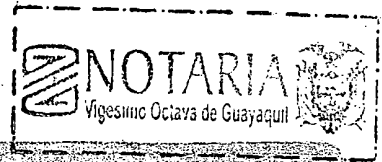
Guayaquil, 13 de Julio de 2012

\$ 8,00

REVISADO POR:

Nº 300645

TDP: RGM. 01



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Guayaquil

1 otorgantes; quienes la aprobaron y firmaron en unidad de acto conmigo,
2 La Notaria, de todo lo cual **DOY FE.-**
3 Esta foja corresponde a la escritura de constitución de la compañía
4 anónima denominada PREFAMAPRE S.A.

5

6 **p. CLIPSEP S.A.**

7 **RUC 0992352183001**

8

9

10 **DAVID BORJA ALVEAR**

11 **C.C. No. 0908894017**

12 **C.V. No. 004-0137**

13

14 **p. IRISTEC S.A.**

15 **RUC 0992135557001**

16

17

18 **ENMA BORJA ALVEAR**

19 **C.C. 0908417041**

20 **C.V. 058-0081**

21 **PRESIDENTE**

22

23

24

25

26

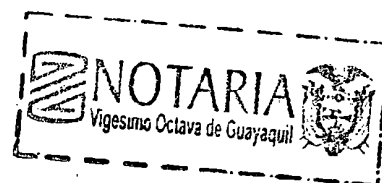
27

28

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PREFAMAPRE S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el tres de agosto de dos mil quince.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:39.845

FECHA DE REPERTORIO:11/ago/2015

HORA DE REPERTORIO:13:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PREFAMAPRE S.A.**, de fojas 70.980 a 71.012, Registro Mercantil número **3.513**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **PREFAMAPRE S.A.**, a favor de **DAVID BORJA ALVEAR**, de fojas 32.244 a 32.246, Registro de Nombramientos número **10.178**. 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **PREFAMAPRE S.A.**, a favor de **ENMA BORJA ALVEAR**, de fojas 32.247 a 32.249, Registro de Nombramientos número **10.179**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres

**RÉGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

Guayaquil, 13 de agosto de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1211327

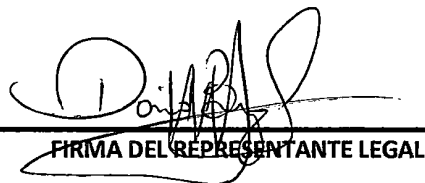


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PREFAMAPRE S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		PREFAMAPRE S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. JUAN TANCA MARENGO	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. FRANCISCO DE ORELLANA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 2,5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: DICENTRO	OFICINA No.: 38	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42598407	TELÉFONO 2: 42598426	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dborja@dolmen.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: eborja@dolmen.com.ec	
CELULAR: 0999100014	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a Motransa			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ing. David Borja Alvear			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908894017			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

25 AGO 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R

Hora: 10:00 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1